

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GRUPO DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y COACTIVA
MANDAMIENTO DE PAGO No. 002-2019

POR LA CUAL SE EXPIDE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019

REFERENCIA: Ejecutivo de Cobro Administrativo Coactivo
De: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Contra: **LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO C.C. 13.467.429**
Resoluciones Nos. 11.222 del 17 de octubre de 2017 y 1437 del 14 de febrero de 2018
Expediente No. 001-2018

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y el Decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 5° de la Resolución 9851 de 2015 (Reglamento de Cartera) el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta:

Que este grupo tuvo conocimiento de la expedición de las Resoluciones 11.222 del 17 de octubre de 2017 proferida por la Oficina de Control Interno Disciplinario, mediante la cual sancionó al señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO y la Resolución 1437 del 14 de febrero de 2018, expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, mediante la que confirmó dicha sanción, la cual fue convertida en salarios en cuantía de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$12.081.414)

ANTECEDENTES

Obra al despacho para el cobro de Jurisdicción Coactiva los siguientes actos administrativos:

1-. Resolución No. 11.222 del 17 de octubre de 2017, por medio de la cual la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Notariado y Registro, sancionó a l señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO, con suspensión por el término de seis (6) meses, convertidos en salarios en cuantía de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 12.081.414).

2-. Resolución No. 1437 del 14 de febrero de 2018, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, mediante la cual resuelve el recurso de apelación y decide confirmar la Resolución 11.222 del 17 de octubre de 2017.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



3-. Auto del 14 de junio de 2018, por medio del cual la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, avocó el conocimiento del cobro administrativo coactivo contra el señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO.

4-. Oficios radicados bajo los números SNR2018EE24467 y SNR2018EE052624, mediante los cuales fue requerido el señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO, a fin de que realizara el pago respectivo.

CONSIDERANDO

Por mandato expreso del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006 y la Resolución No. 9851 del 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra facultada para hacer efectivos sus créditos a través de Cobro Coactivo.

Que de acuerdo al artículo 173 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa, el cobro se hará mediante procedimiento de Jurisdicción Coactiva.

Que mediante Resolución No. 11.222 del 17 de octubre de 2017 y 1437 del 14 de febrero de 2018, se impuso una sanción, razón por la cual se infiere que existe una obligación a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, pendiente de pagar por parte del señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.467.429, ex funcionario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, la cual contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, como es la de cancelar una suma líquida de dinero.

Que el procedimiento a seguir se adelantará conforme a lo establecido en el Libro V del Estatuto Tributario.

En consecuencia, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la competencia que le confiere la Resolución No. 9851 del 09 de septiembre de 2015.

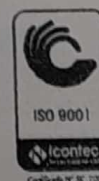
RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en contra del señor LUIS ALFONSO GOMEZ CORONADO identificado con Cedula de Ciudadanía No.13.467.429, ex funcionario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, por la Siguiete cantidad de dinero:

1.- Por la suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$12.081.414) en virtud de las Resoluciones 11.222 del 17 de octubre de 2017 y 1437 del 14 de febrero de 2018.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
corresoondencia@supernotariado.gov.co



2.- Por los intereses que se causen a la tasa de interés moratorio legal vigente al momento del pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidaran en su oportunidad.

SEGUNDO.- Requierase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que dispone del termino de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar la deuda o proponer excepciones de que trata el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

LUGAR, FECHA Y HORARIO: Oficina Asesora Jurídica Tercer piso, días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

TERCERO. - Advertir al ejecutado que contra la presente Resolución podrá interponer las excepciones contempladas en los artículos 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición o cancelar la obligación.

CUARTO. - Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo de Administración Judicial y Coactiva *AD*
Proyectó: Marcela Vasquez Bonilla - Profesional Oficina Asesora Jurídica *M*

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

